

Resolución Directoral

Lima, 02 de Mayo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 007-2025-OLOG-OEA-INO, Carta N° 132-2025 Master World Medical, Memorando N° 454-2025-OEA/INO, Memorando N° 353-2025-OEPE/INO, Nota Informativa N° 856-2025-OLOG-OEA/INO, Oficio N° 011-2025-LP-001-2025-INO-MINSA-1, Nota Informativa N° 040-2025-OEA/INO e Informe N° 082-2025-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contratación Pública vigente desde el día 22 de abril de 2025, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria precisa que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.5 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)";

Que, se desprende de la normativa precitada que, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para la dicha



contratación, la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición de Equipos Biomédicos y Mobiliario Médico, Nuevos (Optimización) y por Reposición –IOARR N° 2572635, a través de la Carta N° 007-2025-OLOG-OEA-INO solicitó a la empresa Master World Medical Sociedad Anónima Cerrada, para el ítem 1, la reducción de la oferta económica, quienes manifestaron de acuerdo al correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025 con la Carta N° 132-2025 la reducción de su oferta económica por el importe de S/ 55,000.00, por lo que, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento al numeral 68.3 y numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento, procedió a comunicar a la Oficina Ejecutiva de Administración, para la respectiva gestión de ampliación de la certificación presupuestal;

Que, en ese contexto, la Oficina Ejecutiva de Administración con Memorando N° 454-2025-OEA/INO, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición de Equipos Biomédicos y Mobiliario Médico, Nuevos (Optimización) y por Reposición –IOARR N° 2572635";

Que, por Memorando N° 353-2025-OEPE/INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la certificación de Crédito Presupuestario crédito presupuestario N° 258, por el importe de S/ 9,500.00 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, a través Informe N° 082 -2025-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente la emisión del acto administrativo de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado en la Licitación Pública N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición de Equipos Biomédicos y Mobiliario Médico, Nuevos (Optimización) y por Reposición –IOARR N° 2572635";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR, el incremento de S/ 9,500.00 (nueve mil quinientos con 00/100) para la adquisición del ítem N°1 COCHE DE INTUBACION DIFICIL en la Licitación Pública N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición de Equipos Biomédicos y Mobiliario Médico, Nuevos (Optimización) y por Reposición –IOARR N° 2572635.

Artículo 2.- TENER, como válida, la oferta económica del ítem N°1 COCHE DE INTUBACION DIFICIL en la Licitación Pública N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición de Equipos Biomédicos y Mobiliario Médico, Nuevos (Optimización) y por Reposición –IOARR N° 2572635, por el monto de S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil con 00/100).



Resolución Directoral

Lima, ... 02 de Mayo de 2025

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, efectué la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE)



Artículo 4.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
[Signature]
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309



FATC/AABZ/ADLCS/SPQV/jlcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () OEA
- () OL
- () OEPE
- () OAJ
- () OEI